

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 398-2015

25 AGO. 2015

Doctora
Silvia Toaza
Directora Financiera
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 18 de agosto de 2015, acogiendo el contenido del oficio DF-T-15-776 de la Dirección Financiera; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “**a**).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “**d**).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República establece: “El sector público comprende:...3.- Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”;
- Que, el artículo 226 del mismo cuerpo legal determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 54 del Código Tributario, establece que: “Las deudas tributarias solo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.”;
- Que, la disposición transitoria trigésima cuarta de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: “Condónese las obligaciones tributarias de cualquier naturaleza, contenidas en títulos de crédito, órdenes de cobro, liquidaciones o cualquier otro acto de determinación emitido por las entidades, organismos o dependencias señaladas en el Art. 225 de la Constitución de la República, que se encuentren vencidas y pendientes de pago hasta la fecha de promulgación de esta Ley, adeudados por la Autoridad Nacional

25 AGO. 2015

- de Educación en relación a los inmuebles donde funcionen establecimientos fiscales o fiscocomisionales dedicadas a la educación en los niveles, inicial, básico y bachillerato.”;
- Que, mediante oficio DF-T-14-944, la Dirección Financiera, señala que “Las Instituciones de Educación Pública como: Jardín de Infantes, Escuelas y Colegios, domiciliados en el Cantón Ambato, mantienen deudas pendientes de pago, por concepto de Tasas y Contribución Especial de Mejoras...en reiteradas ocasiones se puso en conocimiento de la Dirección Provincial de Educación de Tungurahua, el valor adeudado por cada una de las Instituciones Educativas, para que se sirvan realizar la cancelación de la deuda, sin que hasta la presente fecha hayan pagado, por el contrario, las autoridades de la Dirección Provincial de Educación de Tungurahua, de forma verbal indicaron que las Instituciones de Educación, no cuentan con el presupuesto ni la partida asignada para el pago de la deuda por concepto de Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras.”;
 - Que, mediante oficio AJ-12-3509, Asesoría Jurídica, del 20 de diciembre de 2012, suscrito por el doctor Ángel Polibio Chaves, Procurador Síndico a esa época, emite criterio jurídico que en su parte pertinente señala: “la donación de tasas y contribuciones Municipales, como lo señala la Disposición Transitoria Trigésima Cuarta de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, se la realizará mediante Ordenanza”, misma que hasta la presente fecha no se ha concretado.”; y
 - Que, existe criterio jurídico de parte del doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal, mediante oficio AJ-15-0089, de 26 de enero de 2015 que señala: “Ante lo expuesto y fundamentados en la normativa legal transcrita, es criterio de esta dependencia que la forma de condonar dicha obligación, la deberá resolver favorablemente Concejo, a fin de que se dé de baja los títulos por este tipo de rubros, mediante resolución, la misma que tomará en cuenta que es una condonación forzada ya que nace de la disposición trigésima cuarta de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, recordando que la condonación, es el acto jurídico por medio del cual una persona, que es acreedora de otra, decide renunciar a su derecho liberando del pago a la persona deudora. El GADMA, deberá tener presente que dicha condonación es tan solo hasta la fecha de promulgación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.”
 - Que, mediante Resolución 190-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 5 de mayo de 2015, el Concejo Municipal de Ambato resuelve; “Aprobar el informe 002-CL-2015 de la Comisión de Legislación, cuya sugerencia consta en los siguientes términos: Acoger el párrafo pertinente del oficio DF-T-14-994 de la Dirección Financiera que señala: “Proceder a la baja de los títulos que se encuentran emitidos por concepto de Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras de las Instituciones Educativas que se detallan en los Anexos 1,2 y 3 adjuntos, tomando en cuenta el criterio jurídico emitido mediante oficio AJ-12-3509 del 20 de diciembre de 2012.”.”
 - Que, mediante oficio DF-T-15-776, del 12 de agosto de 2015, la Dirección Financiera, sugiere: Se derogue la Resolución de Concejo 190-2015; se tramite la baja de los títulos de crédito que se encuentran emitidos, por concepto de Tasas(Cuerpo de Bomberos); y, Contribución Especial de Mejoras de las Instituciones Educativas que se detallan en los Anexos 1, 2 y 3 en cumplimiento a la Disposición Transitoria Trigésima Cuarta de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y tomando en cuenta el criterio jurídico

25 AGO. 2015

emitido en oficio AJ-15-0089 del 26 de enero de 2015, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal, quien manifiesta que la forma de dar de baja los títulos de crédito de las Instituciones Educativas Públicas se la debe realizar mediante resolución y no a través de ordenanza

RESUELVE

1. Derogar la Resolución de Concejo 190-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 5 de mayo de 2015;
2. Autorizar la baja de los títulos de crédito que se encuentran emitidos, por concepto de Tasas(Cuerpo de Bomberos); y, Contribución Especial de Mejoras de las Instituciones Educativas que se detallan en los Anexos 1, 2 y 3 en cumplimiento a la Disposición Transitoria Trigésima Cuarta de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y tomando en cuenta el criterio jurídico emitido en oficio AJ-15-0089 del 26 de enero de 2015, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal, en el sentido que la forma de dar de baja los títulos de crédito de las Instituciones Educativas Públicas, se las debe realizar mediante resolución y no a través de Ordenanza, criterio constante en los considerandos de la presente resolución.

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Anexos 1, 2 y 3

c.c: Ministerio de Educación Zonal 3 Alcaldía
Archivo **RC**
MV/Sonia Cepeda
2015-08-20

Tesorería Catastros Presupuesto Sec. Ejec. Alcaldía